

Carta Trámite

23 de abril de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Circular 20-0421 relacionada a la Actualización de la Regulación del Despacho de Cloroquina e Hidroxicloroquina debido al Estado de Emergencia causado por COVID-19

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular 20-0421 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), emitida el 21 de abril de 2020.

A través de este comunicado, la ASES actualiza el manejo de los medicamentos conocidos como “Cloroquina” e “Hidroxicloroquina” incluidos en el Formulario de Medicamentos en Cubierta (FMC) del Plan Vital, en cumplimiento con la Orden Administrativa 434 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Además, la ASES informa que, únicamente se dispensarán recetas de Cloroquina e Hidroxicloroquina si se cumplen con las siguientes especificaciones:

1. Pacientes con historial de tratamiento previo a la emergencia que lo hayan estado utilizando para alguno de los diagnósticos aprobados por Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) como el lupus, la artritis reumatoide o la malaria.
2. Pacientes sin historial de tratamiento antes de la emergencia se considerarán nuevos en el tratamiento. En estos casos, la receta debe indicar el diagnóstico ya que:
 - a) Para un diagnóstico aprobado por la FDA se despachará de acuerdo a su uso de mantenimiento recomendado.
 - b) Para un diagnóstico de COVID-19, el despacho deberá limitarse a no más de cinco (5) días de suplido. En estos casos no se permitirán repeticiones.

Se espera el cumplimiento con las instrucciones impartidas por la ASES para que el inventario de los medicamentos de uso investigativo para COVID-19 se mantenga responsablemente. Además, se solicita a los médicos y farmacéuticos a ejercer la debida precaución y juicio clínico antes de escribir o dispensar una receta para ambos medicamentos.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Circular 20-0421.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Circular 20-0421

21 de abril de 2020

- A:** Organizaciones de Manejo de Cuidado Dirigido (MCOs), Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Médicos Primarios, Grupos Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan de Salud Vital
- Re:** Actualización - Regulación del despacho de Cloroquina e Hidroxicloroquina debido al Estado de Emergencia causado por COVID-19

La pandemia de COVID-19 se ha convertido en una emergencia de salud pública. La Administración de Seguros de Salud (ASES) se mantiene al tanto de la información diaria más reciente relacionada al manejo adecuado de COVID-19.

El Secretario de Salud de Puerto Rico, Dr. Lorenzo González Feliciano emitió ayer la *Orden Administrativa (OA) Núm. 434 para regular el despacho de los medicamentos conocidos como "Cloroquina" e "Hidroxicloroquina"* en las farmacias de Puerto Rico durante la emergencia del coronavirus (COVID-19) decretada en la Orden Ejecutiva (EO) 2020-020 del 12 de marzo de 2020.

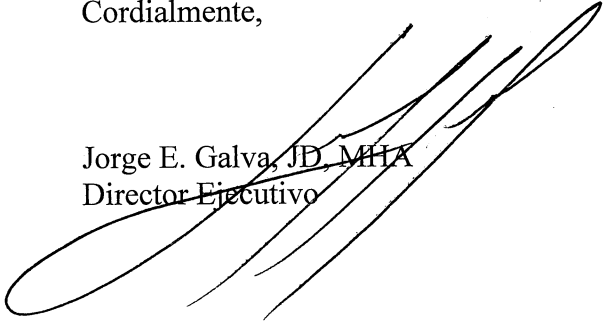
A continuación, les actualizamos el manejo de estos medicamentos incluidos en el FMC del Plan de Salud del Gobierno, Vital cónsono con la reciente Orden Administrativa. Sólo se dispensarán recetas de Cloroquina e Hidroxicloroquina si se cumplen con las siguientes especificaciones:

1. Pacientes con historial de tratamiento previo a la emergencia que lo hayan estado utilizando para alguno de los diagnósticos aprobados por FDA como el Lupus, Artritis Reumatoide o Malaria.
2. Pacientes sin historial de tratamiento antes de la emergencia se considerarán *nuevos* en el tratamiento. En estos casos la receta debe indicar el diagnóstico:
 - a. para un diagnóstico aprobado por FDA se despachará de acuerdo a su uso de mantenimiento recomendado.
 - b. para un diagnóstico de *COVID-19 el despacho deberá limitarse a no más de cinco (5) días de suplido*. En estos casos no se permitirán repeticiones.

El inventario de los medicamentos de uso investigacional por COVID-19 debe mantenerse responsablemente. Se les solicita a los médicos y farmacéuticos a ejercer la debida precaución y juicio clínico antes de escribir o dispensar una receta para estos medicamentos. Hacemos un llamado a seguir las regulaciones federales que prohíben vender este medicamento sin receta.

Esperamos el fiel cumplimiento con esta Orden Administrativa para sobrellevar esta situación que enfrentamos en Puerto Rico.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

